

AYUDAS DIRECTAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS CON SEDE EN BÉJAR AFECTADAS POR LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

Ayuntamiento de Béjar

PERSONAS DESTINATARIAS

Personas trabajadoras autónomas con domicilio fiscal en Béjar.

REQUISITOS

- Que desarrollen alguna de las **actividades suspendidas** por la declaración del estado de alarma (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo).
- Que, no encontrándose en la situación anterior, sean beneficiarias de la “**Prestación extraordinaria por cese de actividad**”.
- Estar al **corriente en el cumplimiento de sus obligaciones** tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Asimismo, no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Béjar en la fecha de la propuesta de concesión de la ayuda y de su pago.
- Estar **afiliado y en alta**, en el momento de la declaración de estado de alarma (14 de marzo de 2020) y en el momento de la presentación de la solicitud, en la Seguridad Social.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Las ayudas consistirán en el pago de los siguientes gastos generados por la actividad, referidos al período del Estado de Alarma:

- Gastos de **arrendamiento** de locales de negocio.
- Gastos **hipotecarios** del local.
- Gastos de **suministro** eléctrico, calefacción y telefonía e internet.
- Gastos de **mantenimiento** de suministros, servicios, maquinaria, instalaciones y equipos.
- Gastos de **equipamiento informático**, tecnológico y **formación** relacionada con las nuevas tecnologías.
- Gastos de asistencia experta externa para **labores de desinfección** de los equipos, instalaciones y de las personas, exclusivamente en respuesta a la situación de contingencia.
- Gastos correspondientes a primas de **seguros** de la actividad.

CUANTÍA

Hasta un **máximo de 300,00 euros** por persona beneficiaria y mes, prorrateándose dicha ayuda conforme a los días de cada mes que hayan sido afectados por el Estado de Alarma (Mes de Marzo desde el día 14).

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- **Mantener la actividad durante 6 meses**, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes y el resto de documentación, se presentarán **de manera telemática** a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Béjar o en el Registro General del Ayuntamiento de Béjar situado en la planta baja de la Plaza Mayor de Maldonado **7 de manera presencial en el momento en que se habilite esta última modalidad.**

El plazo de solicitud se extenderá hasta 45 días después de la finalización del Estado Alarma.

Puedes ampliar la información consultando [la convocatoria y las bases](#)